

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

«El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«No hay novedad en la salud pública en la Península. Los dos enfermos del lazareto de Mahon continúan en convalecencia. No hay ningun otro colérico en la tripulacion y pasajeros del falcucho «María» procedente de Marsella. Las noticias comunicadas hoy por nuestro cónsul en Marsella son las siguientes: «Desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 58 defunciones del cólera, de estas 40 en la ciudad, 3 en los arrabales y 15 en el hospital Pharo.» El mismo cónsul telegrafía con referencia á un despacho del vicecónsul en Arles que en esta poblacion ocurrieron ayer tres defunciones del cólera. El vicecónsul de Tolón telegrafía en la madrugada de hoy que el cólera había producido ayer 26 defunciones en aquella ciudad. En telegrama de las 7 y 40 de esta noche dice el mismo vicecónsul que las defunciones de cólericos ocurridas hoy en la citada ciudad son 25.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 19 de Julio de 1884.
—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Gaceta del 15 de Julio de 1884.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en autorizar al de Ha-

cienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo una ampliacion de un millón de pesetas al crédito extraordinario que autorizó la ley de 25 de Julio del año anterior, y que fué declarado permanente por mi decreto de 28 de Mayo último, con destino á la creacion y mejora de lazaretos y hospitales y demás precauciones convenientes para prevenir la invasion del cólera morbo asiático.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Á LAS CORTES.

El crédito concedido por la ley de 25 de Julio del año anterior, y declarado permanente por el Real decreto de 18 de Mayo último, para construccion y mejora de lazaretos y hospitales y demás medios conducentes á prevenir la invasion de la epidemia colérica en España, si bien fué suficiente para la adopcion de todas las precauciones que en su principio planteó el Gobierno, por propia iniciativa unas, y de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad otras, pudiera no ser bastante, y de seguro no lo sería si el estado actual subsistiera por algun tiempo, ó si por desgracia la invasion de la epidemia llegara á verificarse, sobreponiéndose á los constantes esfuerzos que para impedir la realiza el Gobierno de S. M.

El mejoramiento de los lazaretos marítimos, la instalacion de los terrestres en los puntos más indicados de la frontera, el acondonamiento de esta, ya efectuado; las reparaciones practicadas en algunos hospitales, y la cons-

truccion de barracones que puedan sustituirlos; los gastos del personal aumentado en casi todas las Direcciones de Sanidad y del nombrado para la inspeccion de las medidas acordadas y del escrupuloso cumplimiento del régimen cuarentenario, han consumido en gran parte el crédito autorizado, siendo imposible atender durante mucho tiempo á la satisfaccion de tan apremiantes necesidades, y mucho menos á sofocar, si tan desgraciado caso llegara, la existencia del mal con la energía que la opinion y salud pública demandan de consumo. Y por estas razones, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á las Cortes la apropiacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se le amplía en un millón de pesetas el crédito extraordinario que autorizó la ley de 25 de Junio del año anterior y fué declarado permanente por el Real decreto de 18 de Mayo último, con destino á la creacion y mejora de lazaretos y hospitales, y demás precauciones necesarias para prevenir la invasion del cólera morbo asiático.

Art. 2.º El importe del crédito que se autoriza por el artículo anterior se cubrirá con Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto resultaran inferiores al total de las obligaciones.

Madrid 13 de Julio de 1884.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando al finalizar un año económico exista crédito disponible en alguno de los artículos del presupuesto destinado al pago de obras públicas que se verifican por contrata, podrá abonarse á los contratistas la cantidad de obra que hubieren ejecutado, aun cuando fuere mayor de la anualidad estipulada en su contrato; guardando el orden de antigüedad en los devengos y prefiriendo en igualdad de circunstancias los más importantes, á juicio de la Administración, sin que por esto se entienda, respecto de las obras en curso de ejecución, aumentada para lo sucesivo dicha anualidad, que sólo podrá serlo en los casos de reduccion de plazo, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, cuando se hiciere uso de la facultad concedida en la disposición 2.ª del presupuesto de 1874-75.

Art. 2.º Si por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior el contratista percibiese alguna cantidad con anticipación mayor de dos meses respecto de la época en que debía serle abonada, se le descontará el 6 por 100 anual en justa compensación de lo prevenido en el artículo 39 del pliego de condiciones generales de Obras públicas.

3.º Quedan vigentes las disposiciones del Real decreto de 21 de Octubre de 1877 que no se opongan á las que éste comprende y no estén modificadas por otras posteriores.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio del mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1884 á 1885 relativo á los montes públicos incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.

(CONTINUACION.)

Número del monte en el catálogo.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.				FRUTOS.			JUGOS.			CAZA.			RESÚMEN de la tasacion. — Pesetas.				
	Superficie aprovechada. Hectáreas.	MADERAS.		Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	Tasacion de los productos primarios. Pesetas.	Extension. Hectáreas.	Especie de ganados y número de cabezas.		Tasacion de los pastos. Pesetas.	Cantidad. Hectólitros.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad Número de árboles.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad.	Tasacion. Pesetas.						
		Número de árboles.	Metros cúbicos.					Lanares.	Vacunas.										Estacion.					
46	»	»	»	»	»	»	3800	3600	»	Invierno.	900	Pino piñonero y negral.	160	800	Pino negral.	25000	4491	»	»	»	6191			
47	»	»	»	»	»	»	382	400	»	idem.	125	»	»	»	»	»	»	»	»	»	125			
48	No se propone aprovechamiento alguno en este monte por hallarse roturado.										»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pino piñonero y negral.	40	200	»	»	»	»	»	»	200			
50	256	»	»	350	1400	2000	1500	1200	»	Invierno.	300	Idem é idem.	600	3000	»	»	»	»	»	»	5300			
51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pino piñonero.	500	2500	»	»	»	»	»	»	2500			
52	»	»	»	»	»	»	965	1000	»	Invierno.	250	idem.	400	2000	»	»	»	»	»	»	2250			
53	50	200	60	50	150	900	515	500	»	idem.	250	Idem y negral.	400	2000	»	»	»	»	»	»	3150			
54	60	500	200	200	500	1750	3300	3200	»	idem.	800	Idem é idem.	800	4000	Pino negral.	22000	3661	»	»	»	10211			
55	»	»	»	»	»	»	700	800	»	idem.	250	Pino piñonero.	500	2500	»	»	»	»	»	»	2750			
56	»	»	»	»	»	»	901	800	»	idem.	200	Idem y negral.	200	1000	Pino negral.	5000	977	»	»	»	2177			
57	»	»	»	»	»	»	1500	1600	»	idem.	500	Pino piñonero.	400	2000	»	»	»	»	»	»	2500			
58	100	»	»	20	»	60	»	»	»	»	»	idem.	90	450	»	»	»	»	»	»	510			
59	»	»	»	»	»	»	4000	800	»	Invierno.	250	idem.	70	350	»	»	»	»	»	»	600			
60	»	»	»	»	»	»	2000	500	»	idem.	150	idem.	40	200	»	»	»	»	»	»	350			
61	»	»	»	»	»	»	281	300	»	idem.	60	idem.	25	125	»	»	»	»	»	»	185			
62	»	»	»	»	»	»	4669	800	»	idem.	250	Idem y negral.	40	200	Pino negral.	22000	3751	»	»	»	4201			
63	»	»	»	»	»	»	2825	500	»	idem.	150	Idem é idem.	40	200	Idem.	4000	500	»	»	»	850			
64	»	»	»	»	»	»	187	200	»	idem.	50	Idem é idem.	8	40	»	»	»	»	»	»	90			
65	No se propone aprovechamiento por no permitirlo el estado del monte.										»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
66	»	»	»	»	»	»	107	200	»	Invierno.	75	Pino piñonero.	30	150	»	»	»	»	»	»	225			
67	100	»	»	320	680	1400	772	700	»	idem.	300	idem.	300	1500	»	»	»	»	»	»	3200			
68	130	500	50	80	300	500	643	300	»	idem.	200	idem.	150	750	»	»	»	»	»	»	1450			
69	50	»	»	50	670	350	1237	1200	»	idem.	600	Idem y negral.	400	2000	»	»	»	»	»	»	2950			
70	»	»	»	»	»	»	32	120	»	idem.	45	Idem é idem.	6	30	»	»	»	»	»	»	75			
71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pino piñonero.	20	100	»	»	»	»	»	»	100			
72	»	»	»	»	»	»	195	320	»	Invierno.	119	idem.	30	150	»	»	»	»	»	»	269			
73	60	200	60	25	100	400	199	320	»	idem.	119	Idem y negral.	10	50	»	»	»	»	»	»	569			
74	20	»	»	80	200	500	196	800	»	Idem y primavera.	800	»	»	»	»	»	Menor.	Poca.	40	»	1340			
75	60	500	50	80	600	750	4071	3000	»	idem é idem.	1600	Pino piñonero y negral.	400	2000	»	»	idem.	Id.	35	»	4385			
76	30	100	20	30	100	225	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	225			
77	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pino piñonero.	10	50	»	»	»	»	»	»	50			
78	60	»	»	170	300	1000	999	1200	»	Invierno.	900	»	»	»	»	»	Menor.	Regular.	100	»	2000			
79	40	»	»	72	280	500	502	800	»	idem.	600	»	»	»	»	idem.	Poca.	30	»	»	1130			
80	»	»	»	»	»	»	6000	3000	»	idem.	2000	Pino piñonero y negral.	500	2500	Pino negral.	30000	6526	»	»	»	11026			
81	»	»	»	»	»	»	2299	2200	»	idem.	1100	Pino piñonero.	120	600	»	»	»	»	»	»	1700			
82	»	»	»	»	»	»	14	40	»	idem.	20	idem.	2	10	»	»	»	»	»	»	30			
83	80	»	»	120	200	700	900	800	»	idem.	500	»	»	»	»	»	Menor.	Poca.	35	»	1235			
84	100	»	»	100	300	650	692	800	»	Idem y primavera.	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1050			
85	300	»	»	450	900	2700	4000	5000	»	Invierno.	6250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8950			
86	30	»	»	80	280	520	257	800	»	idem.	600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1120			
87	En este monte no se propone ningun aprovechamiento por haberse comunicado al Distrito por la Administracion económica de la provincia su venta á D. Manuel Pardo en el año 1868.										»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
88	»	»	»	»	»	»	160	320	»	Invierno.	240	»	»	»	»	»	»	»	»	»	240			
89	»	»	»	»	»	»	204	300	»	idem.	160	Pino piñonero.	100	500	»	»	»	»	»	»	660			
90	»	»	»	»	»	»	1800	2000	»	idem.	1500	idem.	200	1000	»	»	»	»	»	»	2500			
92	»	»	»	»	»	»	504	1200	»	idem.	1000	idem.	160	800	»	»	»	»	»	»	1800			
93	50	»	»	80	120	460	550	900	»	Idem y primavera.	560	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1020			
94	30	»	»	100	200	700	413	900	»	Idem é idem.	675	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1375			
95	»	»	»	»	»	»	772	900	»	Invierno.	450	Pino piñonero y negral.	20	100	»	»	Menor.	Poca.	75	»	625			
96	»	»	»	»	»	»	46	100	»	idem.	50	Pino piñonero.	4	20	»	»	»	»	»	»	70			

(Se continuará)

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Se emplaza á Francisco Maylén Maylén, natural de Aspert departamento de Tolosa, Francia y á Roman Here Puente, que lo es de Oviedo sin domicilio fijo como comerciantes ambulantes, para que en el término de cinco dias, á contar desde que otra cédula igual á la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juez Municipal de esta Ciudad, con el fin de poder celebrar un juicio de faltas sobre lesiones al primero, hallándose los dos hospedados en ella, la noche del veintiuno de Junio último. Asi lo tiene acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta misma Ciudad en providencia de hoy, cumplimentando el auto de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid fecha ocho del corriente mes, declarando falta el referido hecho, y mandando celebrar el juicio correspondiente.

Nava del Rey Julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Escribano actual, Faustino Vergara.

Núm. 939.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de las sesiones que forma el Secretario de la Corporacion de los acuerdos tomados por la misma, durante el cuarto trimestre del año económico de 1884-85.

Mes de Abril.

Dia 2.

SESION ORDINARIA.

Se acordó pase á la comision de Hacienda la cuenta de consumos presentada por el Ayuntamiento suspenso.

Que se cancele la fianza á los rematantes de consumos del año anterior.

Se aprobó la distribucion mensual de fondos, y el extracto de las sesiones de la Corporacion del tercer trimestre.

Que se requiera á los cuentadantes del año económico de 1882-83 y período parcial de 83 á 84 para que presenten sus cuentas de fondos municipales.

Dia 3.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se verificó el sorteo para llenar 4 vacantes de asociados de la Junta municipal, resultando elegidos de la seccion 2.^a D. Cipriano Perez, de la 3.^a D. Fermin Basurto y de la 4.^a D. Agustin Gutierrez y D. Eleuterio Rodriguez, acordándose se publique el resultado y se haga saber á los nombrados.

Dia 9.

SESION ORDINARIA.

La Corporacion quedó enterada de la R. O. comunicada por el Sr. Gobernador civil de 30 de Marzo último confirmando la suspension del Ayuntamiento y que se haga saber á los interesados.

Se acordó designar la casa Consistorial para verificar la eleccion de Diputados á Cortes y cumplir lo demás preceptuado.

Que la Secretaria forme los pliegos de condiciones para el arriendo del impuesto de consumos y arbitrios presupuestados para el año próximo.

Se aprobó el dictámen de la Comision de Hacienda emitido en la cuenta de consumos presentada por el Ayuntamiento suspenso.

Dia 16.

SESION ORDINARIA.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo del impuesto de consumos y arbitrios presupuestados para el año inmediato.

Que se reclame del señor Gobernador civil copia de la cuenta municipal del ejercicio de 1875-76 que se nota faltar.

Que se requiera al rematante de consumos para que ingrese la mensualidad corriente.

Declarar una vacante de vocal asociado de la Junta municipal por defuncion de D. Fernando Sanchez y que se proceda al sorteo para llenar dicha plaza.

Que se provean las vacantes de Agente Recaudador de consumos y Alguacil-pregonero por defuncion del que obtenia ésta, nombrando interinamente para ella á Gregorio Garcia.

Que se anuncie concurso por quince dias de dos plazas de Médico-cirujano titulares.

Arreglar la sala propia del Juzgado municipal, dejando la que hoy ocupa para sesiones del Ayuntamiento.

Comisionar al Concejal señor Zambrano para que recoja del agente Pasalodos los documentos que tiene en su poder de esta Corporacion.

Dia 19.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se verificó el sorteo para llenar una vacante de la seccion 3.^a de la Junta municipal.

Dia 23.

SESION ORDINARIA.

Se acordó comprar con cargo al capítulo de imprevistos bastones para las dos tenencias de Alcaldía.

Se concedió licencia á varios concejales y se acordó la expedicion de dos certificaciones al señor Zambrano.

Mes de Mayo.

Dia 3.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se acordó la rescision del contrato sobre aprovechamiento de pastos con el pueblo de Rueda.

Se declaró concejal el cargo de Agente-Recaudador por falta de aspirantes y proveerle en D. Tomás H. Tacende.

Se nombró Alguacil pregonero á Gregorio Garcia y se acordó la distribucion mensual de fondos.

Dia 7.

SESION ORDINARIA.

Se nombró Auxiliar temporero á Bonifacio Gonzalez.

Se comisionó al Concejal señor Zambrano para pagar ontingente provincial y que se abone al Agente Pasalodos la suma que reclama.

Dia 21.

SESION ORDINARIA.

El Sr. Zambrano dió cuenta de las Comisiones que le habian sido conferidas.

Quedó el Ayuntamiento enterado de un oficio de la Alcaldía de Rueda sobre rescision del contrato de aprovechamientos de pastos.

Se acordó abonar á la Caja de recluta de esta provincia 36 pesetas 19 céntimos que reclama por socorros suministrados á los soldados declarados condicionalmente.

Dia 28.

SESION ORDINARIA.

Se acordó contestar al Sr. Gobernador civil, estar dispuesta esta Corporacion á pagar al Comisionado Gecelino Andrés las dietas que legalmente se le deban, previa liquidacion.

Que se formen el repartimiento de inmuebles y el de impuesto equivalente á los de Sal.

Mes de Junio.

Dia 4.

SESION ORDINARIA.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion de la Administracion de Contribuciones participando haber hecho saber á la Sucursal del Banco de España pague las sumas que adeuda por recargos municipales.

Dia 11.

SESION ORDINARIA.

Se acordó contestar al Juez de instruccion no poder sufragar los gastos del Registro civil, ni señalar nuevo local para el Juzgado municipal por reunir las condiciones legales el designado.

Apoderar á los Concejales Zambrano y Tacende para la gestion y cobro de inscripciones.

Que la Comision de Policia proponga las calles y caminos que deben arreglarse.

Que se haga una liquidacion de gastos é ingresos por ejercicios desde el año 1874--75 á la fecha.

Se aprobó la distribucion mensual de fondos.

Dia 18.

SESION ORDINARIA.

Se comisionó al Concejal Señor Tacende para que asista á la discusion del presupuesto de gastos carcelarios del partido.

Dia 25.

SESION ORDINARIA.

Se acordó aprobar el dictámen de la Comision de Hacienda emitido en la cuenta de consumos rendido por el Ayuntamiento suspenso.

Comisionar al Concejal señor Zambrano para que realice algunos pagos en la capital de provincia.

La Seca 1.^o de Julio de 1884.—El Secretario, Mariano Rubio.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesion de este dia. La Seca y Julio 2 de 1884.—El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez.—M. Rubio Secretario.

Imprenta del Hospicio provincial